



## MENDOZA

### RESOLUCION 3606/2014 MINISTERIO DE SALUD

Procedimientos y Funciones del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas.  
Del: 30/12/2014; Boletín Oficial: 30/01/2015

Visto el expediente 4905-D-14-77770, en el cual se eleva el proyecto de modernización del procedimiento de registro de títulos y certificados provisorios para la matriculación de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y

#### CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar aspectos jurídico-administrativos que provean de herramientas claras, ágiles y dinámicas al Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas en el marco de un proceso de reestructuración dentro de la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos observando y proponiendo modificar algunos procedimientos establecidos, instancia que supone una mejora constante del servicio que brinda el Ministerio de Salud a través del mencionado Departamento;

Que el proceso de modernización tiene como meta la adecuación a lo dispuesto por el Ministerio de Salud de la Nación en [Resolución N° 404/08](#) "Matriz Mínima de Registro de Profesionales de Salud en el Mercosur"; estableciendo en la misma las nuevas condiciones de matriculación para todo el personal asistencial de salud;

Que es preciso implementar actos útiles que incluyan garantías jurídicas para dotar a todos los operadores administrativos intervinientes de instrumentos accesibles que contribuyan a descomprimir el despacho de firmas de las instancias superiores a los efectos de cumplir con los principios de celeridad y economía procesal;

Que el recurso humano afectado al cumplimiento de las funciones administrativas del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas se encuentra dotado de idoneidad, aptitud y actitud para la recepción, control y validación de la documentación requerida garantizando información de calidad;

Que es posible optimizar el servicio reduciendo bruscamente los tiempos emitiendo desde el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas las autorizaciones correspondientes, activando todos los mecanismos que garanticen transparencia y control minimizando los potenciales perjuicios al solicitante quien debía padecer los condicionamientos de los tiempos administrativos;

Que mediante estos actos se debe garantizar el cumplimiento estricto de lo prescripto en la [Ley N° 2636](#) y [Decreto Reglamentario N° 2806/00](#) y su modificatorio [N° 377/06](#); [Ley N° 3909](#) y modificatorias; [Ley N° 5038](#) y modificatorias; [Ley N° 7069](#) y [Ley N° 7323](#); [Ley N° 7825](#) y [Decreto Reglamentario N° 1958/11](#); [Ley N° 7772](#) y [Decretos Reglamentarios N° 1506/09](#) y [N° 351/12](#); [Ley N° 6836](#) y [Decreto Reglamentario N° 1805/00](#); [Ley N° 5045](#); [Ley N° 8376](#); [N° Ley 6472](#) y [Decreto Reglamentario N° 2045/99](#); [Ley N° 7825](#) y [Decreto Reglamentario N° 1958/11](#), [Resolución N° 601/69](#); [Resolución N° 2996/98](#) y modificatorias, [Resolución N° 849/97](#) y toda disposición complementaria vigente de aplicación en el área de registro matricular;

Que de acuerdo a las facultades conferidas al Ministerio de Salud en el Art. 18 de la [Ley N° 8637](#); lo dispuesto en Sección 3ª Arts. 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13 y 77 inciso b) de la [Ley N° 3909](#); lo prescripto en Art. 7º, 8º y 9º del [Decreto N° 2806/00](#) reglamentario de la [Ley N° 2636](#), es procedente la delegación de competencias en otro órgano;

Por ello, en virtud de lo solicitado, lo informado por el Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la conformidad de la Subdirección de Asuntos Profesionales y Concursos y de la Jefatura de Gabinete,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°- Delegar en el Jefe del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas o en quien ejerza la representación de esa dependencia, las competencias de registrar títulos y certificados provisorios; emitir, denegar, cancelar, suspender y rehabilitar matrículas de los profesionales, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud en el ámbito de la Provincia de Mendoza, implementando todos los actos útiles tendientes a mantener el registro matricular actualizado, cumpliendo y haciendo cumplir lo dispuesto en la [Ley N° 2636](#), [Decreto Reglamentario N° 2806/00](#) y su modificatorio [Decreto N° 377/06](#), Resolución N° 601/69, Resolución N° 849/97, Resolución N° 2996/98 y toda normativa vigente complementaria y aplicable.

Art. 2°- Adecuar el Manual de Procedimientos y Funciones del Departamento de Matriculaciones y Certificación de Firmas incorporando la actualización administrativa y digital del registro matricular; la misma deberá ser comunicada a la Dirección Técnica de Tecnologías de Información y Comunicación para que gestione e implemente las modificaciones tecnológicas en el sistema informático SAMEP, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la vigencia de la presente resolución.

Art. 3°- Establecer como sistema de control la confección de un informe trimestral de periodo vencido que incluya una planilla con el detalle de lo actuado a conocimiento del Sr. Ministro.

Art. 4°- Incorporar como parte de la requisitoria para el registro de títulos y certificados provisorios de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud el Certificado de Antecedentes Penales, expedido por el Registro Nacional de Reincidencia y el Certificado de Aptitud Psicofísica, emitido por el Centro de Medicina Preventiva "Emilio Coni".

Art. 5°- Incorporar como requisito para gestionar la renovación de las matrículas habilitadas el Certificado de Antecedentes Penales, emitido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Art. 6°- Incorporar como parte de la requisitoria para el registro de títulos y certificados provisorios y para la renovación de matrículas habilitantes, en el caso de solicitantes que cuenten con matrícula de otra jurisdicción, el Certificado de Ética, Antecedentes Profesionales o equivalente, emitido por autoridad competente de la jurisdicción que corresponda.

Art. 7°- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 5 de enero de 2015.

Art. 8°- Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Matías E. Roby

